

muestra tenemos la sección 2. *Hacer y crear*; esta parte ni siquiera da ocasión a comentarios, como no sea subrayar los rasgos de patológica dispersión, en un "ejemplo" como éste: "Para que se cree un niño debe haber todo un mundo de materia orgánica e inorgánica, no porque los padres fabriquen al niño de esa materia, sino porque un niño puede llegar a existir, como en verdad sus padres pueden existir, sólo en un mundo así".

Se supone que ésta es la primera parte de un ejemplo cuyo colofón sería el siguiente: "Para que se cree un conflicto personal, debe haber personas capaces de enojarse, y la persona que crea un conflicto debe estar actuando ya de una manera que, si es modificada de éste o de otro modo, los enojaría". El motivo del ejemplo, y dramático desenlace de la parte que hemos transcrito, es el siguiente: "Para que una obra de arte sea creada, el presunto artista debe tener en él ciertas emociones inexpresadas y debe tener también con qué expresarlas. En estos casos en que la creación es realizada por seres finitos, es obvio que estos seres, porque son finitos, deben encontrarse primero en circunstancias que les permitan crear". He aquí el gran descubrimiento de Collingwood, quien después de tanto estudio llega a la incommensurable revelación de que para que haya creaciones humanas es necesario primero que haya hombres en condiciones de crear. Pero para no dejar una tónica tan desagradable, el autor recurre a Dios diciendo: "como Dios es concebido como un ser infinito, la creación que se le atribuye se concibe como no necesitando esas condiciones. Por lo tanto, cuando hablo de la relación del artista con sus obras de arte como la de un creador, no trato de dar una excusa para las personas imprudentes que piensan, ya sea en elogio o desdén de mis ideas, que elevo a la función del arte al nivel de algo divino, o que hago del artista una especie de Dios".

Si locuciones del tenor que acabamos de transcribir ocupan la que debiera ser

parte medular de la obra, ya se imaginará el lector lo que puede encontrarse en el resto de las páginas. Digamos simplemente, para no pecar de excesiva crudeza, que ninguno de sus capítulos llena una función determinada, ni los que aparentemente deberían tratar un tema estético ni tampoco una cuestión extraestética. Los que tratan cuestiones antropológicas no son representativos de una verdadera antropología del arte, ni las cuestiones sobre el artista y la comunidad, o el arte como diversión, pueden ser tomados como desarrollos modélicos de sociología del arte. Se trata, en suma, de una obra dispersa que refleja la también dispersa mentalidad de su autor, y de la cual no se obtiene ninguna, absolutamente ninguna conclusión, que sea auténtica y edificante para la estética.

Merece un completo elogio la traducción de Horacio Flores Sánchez, traducción pulcra y cuidada que nos ha mostrado, en toda su impresionante pobreza intelectual, una obra que lleva un título digno de mejor causa.

MIGUEL BUENO

Mental Acts: Their Content and Their Objects, por Peter Geach. Routledge and Kegan Paul, Londres.

El título, sobrio y tal vez no muy atractivo, de este pequeño libro, no sugiere la riqueza temática que encierran sus 130 cuartillas; por lo demás, dada la pluralidad de cuestiones en que el autor se detiene —psicología filosófica, lógica filosófica, teoría de la significación— cualquier título hubiera sido ligeramente arbitrario. La mayoría de los problemas estudiados son importantes y aun aquellos que quizá podrían clasificarse como "menores", nunca dejan de tener interés. Una de las características más agradables de este trabajo es el estilo severo, analítico, de la argumenta-

ción; por otra parte, los temas elegidos —que corresponden a lo que podría llamarse la parte técnica de la filosofía— no se dejan manejar por prosas vagas y grandilocuentes; con lo cual queremos decir que no es un libro de lectura fácil. Además, esta monografía de *Geach* supone un lector relativamente familiarizado con la filosofía de lengua inglesa contemporánea— aun cuando algunos de sus temas fundamentales no sean privativos de dicha corriente. Esta reseña será esencialmente expositiva; sin embargo algunos temas se resaltarán más que otros.

Se trata del examen de una serie de “cuestiones” relacionadas entre sí, a pesar de que no en todos los casos con pareja obviedad. Dos de ellas resaltan como las capitales: el problema del abstraccionismo y la teoría del juicio. ¿Qué relación, podría preguntarse, guarda la una con la otra y ambas con el título de este trabajo? El esquema, en la medida en que lo hay, es simple. En primer lugar, los actos de juicio, o actos judicativos, son, en un sentido amplio, actos mentales; en segundo lugar, *Geach* suscribe la tesis tradicional —pero advirtiéndole que se trata de una tesis psicológica y no lógica— de que el acto judicativo presupone el ejercicio de conceptos. Ahora bien, es claro que la idea que se tenga de la naturaleza de los conceptos condicionará, en forma explícita o implícita, cualquier teoría que se proponga acerca del juicio. De ahí la necesidad de detenerse en los conceptos. Pero hablar de ellos es, en buena parte, hablar del origen y de la función que cumplen —más adelante se verá cómo una tesis acerca de la función del concepto determina la tesis acerca del origen. Y aquí es dónde entra el abstraccionismo —que es una teoría sobre el origen de los conceptos. Ésta es, pues, la trama básica del libro que nos ocupa. Vayamos, ahora, por partes. Es necesario, por lo pronto, fijar el uso del término “acto mental”. Cuando el gallo cantó, el ejemplo es de *Geach*, algo le

sucedió, según el Evangelio, a San Pedro: oyó el gallo, recordó la profecía de Cristo. El “oír” y el “recordar” son actos mentales. Si en una narración histórica o de ficción se nos informa de lo que determinados seres humanos “pensaron”, “oyeron”, “sintieron”, nos están informando acerca de “actos mentales”. El contenido de dichos actos se expresa mediante el uso de verbos psicológicos, “pensar”, “ver”, “oír”, “desear”, etc.; el sentido de muchos de estos verbos exige un complemento. A tales expresiones, *Geach* las llamará *Object-expressions*; se elimina, sin embargo, un uso de la palabra objeto, el ejemplificado en, “La carta que espera de su amigo es el objeto de sus temores”. La razón de la eliminación es clara: si el objeto no existe, tendríamos que afirmar que “algunos objetos de los actos mentales no existen”. Este enunciado, en apariencia nada comprometedor, crea una serie de complicaciones lógicas cuyo estudio y solución constituye una buena parte de la filosofía contemporánea (*Frege, Meinong, Russell, Quine*, etc.). En consecuencia, el planteamiento no es, “¿qué clase de objetos tienen estos actos mentales?”, sino, “¿cuál es la función lógica de estas expresiones?” (pág. 2). Puntualizado lo anterior, *Geach* argumenta en contra de una interpretación de *Wittgenstein* que lo haría negar la existencia de los actos mentales; es decir, una interpretación que convertiría a *Wittgenstein* en un neo-conductista. Según *Geach* la posición de *Wittgenstein* podría formularse utilizando la distinción de *Frege* entre sentido (*Sinn*) y referencia (*Bedeutung*): *Wittgenstein* no negaría que las expresiones psicológicas tienen una *referencia privada*, sólo objetaría la posibilidad de darle un *sentido privado* —“esto es, de darle sentido a la palabra “dolor” atendiendo únicamente a las propias experiencias dolorosas, actividad que sería privada e incontrolable” (pág. 4). En un sentido más amplio se trata del problema de la posibilidad de los *lenguajes privados*

—tema éste que ha sido bastante estudiado en los últimos años.¹ Creemos que la defensa de *Geach* se acopla mejor con una serie de conceptos fundamentales de la filosofía de *Wittgenstein* que la interpretación neo-conductista; en efecto, quienes sostienen que determinados términos psicológicos adquieren significado del modo antes dicho, se adhieren, a sabiendas o no, a la tesis del abstraccionismo. Ahora, es evidente que *Wittgenstein* lo rechaza en bloque. Sin embargo, es justo señalar la ambigüedad de algunos de los textos de las *Investigaciones Filosóficas* relativos a esta cuestión.

A continuación el autor polemiza con *Ryle*. *Geach* sostiene que los enunciados psicológicos, al igual que los físicos, son categóricos, en tanto que *Ryle* (*The Concept of Mind*) interpreta los primeros como enunciados hipotéticos o semi-hipotéticos acerca de la conducta exterior. La crítica de *Geach* pretende ser radical, pero aun no siendo banal, no está a la altura de las intenciones. Cualquiera que sea la insatisfacción que produzcan los análisis a veces muy detallados de *Ryle*, las objeciones de *Geach*, en lo que a este punto se refiere, son poco convincentes —quizá debido a su brevedad y a su carácter vagamente aforístico. De las partes polémicas del libro, ésta nos parece la más débil.²

¹ Entre otros trabajos, véanse las contribuciones de *A. J. Ayer* y *R. Rhees*, "Can there be a Private Language?". *Supplem. Proc. of the Aristot. Soc.*, vol. XXVIII.

² En el parágrafo 4, *Geach*, siempre en polémica con *Ryle*, duda de que "creencia" sea un concepto "disposicional" y se pregunta si existe una conducta característica de una determinada creencia. El punto es interesante, así como el contra-ejemplo a propósito de la conducta del Dr. Johnson, que esperaba lluvia pero no buscó (reparo) porque tenía el deseo de hacer penitencia. Sin embargo, el contra-ejemplo no es conclusivo ya que, como le señaló *J. J. C. Smart* en su reseña (*Mind*, July, 1958), "desear" o "deseo", también son conceptos disposicionales.

De la variedad de actos mentales, *Geach* se interesa en estudiar los judicativos; ya se indicó que el autor acepta la vieja idea de que los juicios presuponen conceptos. Muchos pensadores, en lo que va del siglo, han argumentado justamente lo contrario, a saber, que no formamos primero el concepto "Hombre" y luego lo ponemos a funcionar en una serie de juicios acerca de "Hombre", sino que "Hombre" surge como factor independiente, no antes, sino después de ejercerlo en diversos juicios. La réplica de *Geach* es la siguiente: una sentencia que expresa un juicio consiste en un número de palabras y su uso inteligente implica el ejercicio de una serie de habilidades o capacidades, o sea, las de saber utilizar las diferentes expresiones que constituyen la sentencia (pág. 12). A estas capacidades especiales, *Geach* las llamará "conceptos"; condición suficiente de que una persona tenga un determinado concepto de algo es que conozca el uso, en algún lenguaje, de una palabra para ese "algo". "Si alguien sabe usar la palabra inglesa 'red', tiene el concepto de red" (pág. 12). Para ilustrar el punto, *Geach* propone una analogía muy sugerente con el juego de ajedrez. (En relación a esta cuestión observa que el "slogan", "la significación de una expresión es su uso", se aplica no a sentencias enteras, sino a palabras y frases. Entrar en una discusión sobre este problema difícil y fino, no es pertinente en estas páginas.) Pero la condición señalada es suficiente, no necesaria; pues una persona, nos dice *Geach*, que sufre de afasia pero puede jugar ajedrez, ciertamente posee los conceptos implicados en dicho juego, aun cuando no pueda verbalizarlos. Se puede probar que los tiene; en cambio es sumamente difícil dar con los criterios no-verbales que probarían que dicha persona tiene, por ejemplo, el concepto de "pasado mañana". Para evitar ciertas dificultades, no necesariamente interesantes, *Geach* se concentra en conceptos que se ejercen lingüísticamente. Queda

claro que para el autor "concepto" es un término subjetivo —a diferencia, por ejemplo, de Frege y Russell, (*The Principles of Mathematics*) para quienes los conceptos son "entidades objetivas". Sin embargo, Geach señala que su interpretación no excluye el hablar de dos personas como "teniendo el mismo concepto"; dos personas tienen el "mismo" concepto cuando tienen la misma "capacidad" mental. La especial atención prestada a los conceptos expresados lingüísticamente, quizá encontraría resistencias entre psicólogos interesados en una aplicación más amplia de dicho término; algunos, en efecto, mantienen que un animal ha adquirido un determinado concepto si ha aprendido a reaccionar a un determinado rasgo de su ambiente. Así, si un perro es entrenado para que reaccione de determinado modo cada vez que se le presenta un triángulo, algunos psicólogos dirán que posee el concepto de triángulo. Pero no se advierten, como señala Geach, las ventajas de aplicar el término concepto tanto a estos comportamientos animales como a la actividad lingüística ejercida por el hombre. La radical diferencia entre ambas no necesita subrayado.

Pasamos ahora a la polémica con el abstraccionismo —que es tal vez la parte más interesante del libro. La importancia de esta discusión nos parece patente: el abstraccionismo es una teoría cuyos representantes se encuentran en casi todos los periodos de la filosofía, pasando por la baja escolástica hasta Bertrand Russell. "Usaré abstraccionismo —nos dice Geach— como un nombre para la doctrina de que un concepto se adquiere mediante un proceso consistente en dirigir la atención hacia algún rasgo dado en la experiencia directa —*abstrayéndolo*— e ignorando otros rasgos dados simultáneamente —*abstrayendo de ellos*" (pág. 18). Sin embargo el abstraccionista concede, a veces, que la teoría no explica todos los conceptos, o cuando menos, no intenta hacerlo. Pero Geach no concede que en algunos casos la teo-

ría es válida, sino que en conjunto le parece equivocada. Geach se niega, con razón a nuestro entender, a acudir, en su réplica, a los datos que proporciona, por ejemplo, la psicología infantil. En efecto, si adquirir un concepto consiste en llegar a ser capaz de hacer algo, la investigación acerca de sus orígenes puede estar viciada desde el comienzo por una idea equivocada acerca de *lo que se hace* con el concepto. Y para demostrarlo no se necesita, obviamente, de ningún dato empírico que se refiera a la formación de los conceptos en los niños.

Dos aplicaciones del abstraccionismo son particularmente interesantes: a los conceptos de las cosas sensibles y a los conceptos psicológicos. La primera estuvo de moda en la decadencia de la escolástica: los conceptos de las cosas sensibles se formarían separando y eligiendo rasgos directamente dados en la experiencia sensible —*nilhil in intellectu nisi prius in sensu* (pág. 19). La consecuencia, ya lugar común en las historias de la filosofía, es que no es posible formar ningún concepto auténtico de sustancia; dicho término no tendría referencia propia, sino que estaría constituido por los diversos conceptos de sus características sensibles. Geach señala las incoherencias que resultan cuando se mantiene, al mismo tiempo, que "sustancia" se refiere, no obstante, a "algo", sin que podamos determinar qué es. Otra variante del apotegma latino es la que supone que los conceptos psicológicos son desarrollos analógicos de conceptos adquiridos por abstracción de la experiencia sensible. Geach demuestra que esta variante es refutable dentro del esquema abstraccionista: "Supongamos que originalmente usamos una palabra *C* para expresar nuestro concepto de una característica *c* que se encontró en la experiencia sensible y que luego usamos *C* en un sentido transferido, psicológico. El nuevo uso de la palabra *C* expresará reconocimiento, no de la característica sensible *c*, sino de alguna característica psicológica γ ; sólo porque

reconocemos γ como un rasgo de nuestra vida mental podemos decidir acerca de la conveniencia de expresar este reconocimiento mediante el uso metafórico del término *C*. Pero si reconocemos γ , entonces, en principio, podemos tener un concepto "auténtico" de γ , independientemente de cualquier analogía entre γ y *c*" (págs. 20-21). Sin embargo, la tesis abstraccionista más familiar, en lo que toca a conceptos psicológicos, es la que afirma que éstos se derivan por abstracción de la experiencia interna; se supone que poseemos un cuasi-sentido que se relaciona con las experiencias psíquicas del mismo modo que nuestros sentidos se relacionan con la experiencia física. El proceso de formación de conceptos sería en ambos casos fundamentalmente el mismo. Es también clara la importancia que reviste el discutir la noción de sentido interno: si esta idea resultara inaceptable, se debería entonces abandonar el abstraccionismo como explicación del origen de los conceptos psicológicos. Pero la noción de sentido interno suele también servir para explicar el origen de los conceptos lógicos (*Russell, Price*) —aun cuando ello no es lo habitual. El motivo por el cual se acude en este caso al sentido interno, es evidente: en el mundo sensible no se encuentran ejemplares de "alternatividad" o de "negatividad" a partir de los cuales puedan formarse, por abstracción, los conceptos de "o" y de "no"; por consiguiente se apela al sentido interno. "O" tendría significado porque llevamos a cabo una serie de abstracciones sobre experiencias de vacilación y "no" se relacionaría con experiencias de frustración y de inhibición (*Russell, Price*). La crítica de *Geach* a esta teoría básicamente oscura, tiene cuando menos la virtud de la brevedad: si el abstraccionista se basa en ciertos sentimientos que surgen cuando dichas palabras se usan, ¿cómo se explica la posibilidad de comunicación por el lenguaje —que supone que las personas poseen el "mismo" concepto? Además, dichos sentimientos no acos-

tumbran presentarse con gran frecuencia en el uso vivo del lenguaje —sin que se siga que esas palabras lógicas carecen de significado. "Dudo mucho de que alguien vacile o se sienta amenazado cuando contempla el enunciado de que todo número es par o impar" (pág. 24). Luego examina el intento de *Russell* de explicar, acudiendo al sentido interno, la proposición, "Toda S es P". Sin embargo, habría otra manera, más interesante, de plantear una explicación abstraccionista, a saber, la idea de que a las palabras lógicas no le corresponden especiales conceptos lógicos (pág. 25). Por ejemplo, el término "no-rojo" no se compondría de dos conceptos diferentes, "no" y "rojo", sino que cuando usamos el término "no-rojo", estaríamos ejerciendo un sólo concepto, "rojo"; si sabemos lo que es *rojo*, sabemos lo que *no es rojo*: el conocimiento del primero es inseparable del segundo. Si las cosas estuviesen así, sería un falso problema tratar de rastrear la genealogía del concepto de negación: sería suficiente con que se lograra explicar, en líneas abstraccionistas, los conceptos positivos (*Price*). La solución, que duda cabe, es tentadora; sin embargo *Geach* piensa que en algunos casos es posible distinguir dos conceptos: "... los estudiantes de lógica elemental muestran habilidad en comprender la palabra "no" en esquemas lógicos del tipo, "Si toda P es M, y alguna S no es M, entonces alguna S no es P". Si "No" en "no-rojo" fuese simplemente un signo para un especial ejercicio del concepto rojo, entonces nuestra comprensión de su significado sería inexplicable. No podemos decir que en "no-M" es sólo un signo para un uso especial del concepto expresado por M; porque la letra esquemática M no expresa un concepto como lo hace "rojo" (pág. 26). También pone *Geach* un ejemplo de un contexto no-lingüístico en que se probaría la distinción entre ambos conceptos. Luego procede a refutar, con un detalle imposible de reproducir aquí, ciertas teorías abstraccionistas que pre-

tenden explicar las operaciones básicas de la aritmética. En lo que toca a los conceptos de relación, el abstraccionismo es, en verdad, muy débil. "Considérense los conceptos "grande" y "pequeño". ¿Existe algún rasgo común identificable que compartan un gran elefante, una pequeña rata y una pequeña pulga?" (pág. 32). Es claro que dichos conceptos no tienen significación más que en relación a un género determinado de cosas. "Una pulga o una rata grandes, son un animal pequeño, y un elefante pequeño es un animal grande" (pág. 32). Se señala también la siguiente dificultad propia de los conceptos de relación: si el concepto de una relación y su contraria es una misma capacidad mental, si no podemos pensar en una relación sin pensar al mismo tiempo en la contraria, entonces es muy difícil explicar cómo comprendemos la diferencia que hay entre, "El cuchillo está a la izquierda del libro" y "El cuchillo está a la derecha del libro". Pasa después a examinar aquellos conceptos que son los que parecen justificar el abstraccionismo, o sea, los que pueden definirse ostensivamente, por ejemplo, "rojo", "redondo", etc. Ahora bien, *Geach* —y ésta es la premisa esencial— no considera al concepto rojo aisladamente, sino en cuanto que es la capacidad, como se indicó, de formar juicios en que interviene la palabra "rojo"; entonces se ve con claridad que esta habilidad no se aprende contemplando manchas rojas. "Podemos decirlo con la misma confianza con que afirmamos que el uso ordinario de la palabra "rojo" no se aprende oyendo pronunciar ceremoniosamente la palabra "rojo" en presencia del objeto rojo —simplemente porque semejante ceremonia no es el uso ordinario de la palabra rojo" (pág. 34). De este argumento central se desprenden otros dirigidos al mismo blanco —como, por ejemplo, la imposibilidad de explicar por abstracción uno de los usos de los términos generales, a saber, cuando la situación no presenta ningún

ejemplar al cual se aplica. Por último, analiza el argumento abstraccionista que se basa en el diferente concepto de color que poseen un ciego de nacimiento y una persona con la vista normal.

Una vez objetado el abstraccionismo en su terreno predilecto y después de hacer algunas observaciones muy interesantes acerca de la ventaja de comparar los atributos a funciones matemáticas (*Frege*) a los efectos de evitar los problemas (propios de una lógica platónica) que surgen cuando dos atributos se refieren a un mismo dato, *Geach* establece su posición con estas palabras: "Podemos decir algo que es válido para todos los conceptos sin excepción: tener un concepto nunca significa ser capaz de reconocer algunos rasgos que hemos encontrado en la experiencia directa; la mente (*mind*) crea (*makes*) conceptos y esta formación de conceptos y el subsiguiente uso de los conceptos formados nunca es un simple reconocimiento o hallazgo; pero esto no impide la aplicación de los conceptos a la experiencia sensible y el que a veces sepamos que los aplicamos correctamente. En todos los casos se trata de adecuar (*to fit*) un concepto a mi experiencia (pág. 40). Sigue una penetrante y muy efectiva crítica de ciertos experimentos psicológicos que probarían que los conceptos se forman por abstracción.

Llegamos así a la parte que trata de la teoría del juicio (pág. 45). Después de exponer la teoría del juicio de *Russell*, *Geach* enumera las dificultades de dicho análisis. Entre otras, las siguientes: la imposibilidad de analizar con el esquema "B (j, a, R. b)" —"Juan juzga que *a* es más largo que *b*"— en el cual *R* representa una relación, enunciados del tipo "Juan juzga que *p*" donde *p* no se interpreta como *aRb* —*Russell* tampoco ofrece algún tipo de definición recursiva; la idea de *Russell*, propuesta para evitar las "entidades objetivas" (*Meinong*), de que *R* tiene, en la relación judicativa, la misma independencia que *a* y *b*— lo

cual a su vez crea una serie de problemas; la dificultad de explicar, si a *R* se le da la interpretación dicha, la diferencia, ya señalada, entre “B(j, a, R, b)” y “B(j, b, R, a)”. La solución de *Geach* a estos problemas es formal; introduce un operador lógico ξ (), no interpretado, y el término “Idea”, por el cual se entiende: “El ejercicio de un concepto en un juicio” (pág. 53); con estos instrumentos nos ofrece un esquema, muy ingenioso, para evitar algunas de las dificultades antes mencionadas. Nuevamente, es imposible dar una idea más precisa dentro de los límites de una reseña. A continuación *Geach* señala, con toda razón, que es una incoherencia teórica por parte de *Russell*, dada su teoría del status de los elementos del juicio, que ponga como ejemplos juicios con nombres propios: en rigor, *Russell* sólo analizaría juicios del tipo, “esto es rojo”, “esto está delante de aquello”. Para el autor el problema de los juicios acerca de cosas sensibles particulares, podría formularse así: “¿Cuál es la diferencia que existe entre “existen algunos gatos blancos”, “algunos gatos son blancos”, por una parte, y “estos gatos son blancos”, por la otra?” (pág. 63). ¿Cómo se constituye la referencia a un grupo particular de objetos? La solución, de una simplicidad aparente, es ésta: es el particular contexto sensorial en que se lleva a cabo un juicio el que suministra la referencia a cosas sensibles particulares (pág. 64). *Geach* admite que no se trata de una mera “simultaneidad”, pero confiesa que no es capaz de una mayor precisión; se trata, pues, de lo que los escolásticos llamaban *conversio ad phantasmata* (pág. 65). También explora, en conexión con este problema, las dificultades que presentan los tiempos verbales; luego pasa a los juicios que implican identificación y critica las dos teorías más comunes sobre los nombres propios: la que afirma que en realidad son descripciones (definidas) —*Russell*, *Quine*, etc.—, y la que supo-

ne que no tienen connotación —cuya formulación clásica se encuentra en *S. Mill*. La crítica a la segunda concepción nos parece acertada y más original que la refutación a la primera, tal vez porque ésta ha sido objeto en los últimos años de numerosos ataques que ya tienen un aire de familiaridad muy acusado. A *Geach* no se le escapa, sin embargo, la diferencia que existe, en lo relativo al problema de la referencia, entre un juicio con pronombre demostrativo y otro con nombre propio; en este último no es posible apelar a una *conversio ad phantasmata* (pág. 65). Ya se indicó que si se acepta el abstraccionismo, la teoría analógica de los conceptos psicológicos es refutable. Pero el hecho de haber rechazado el abstraccionismo no obliga a *Geach* a decidir *a priori* acerca de si el lenguaje psicológico es o no es analógico; su teoría de los conceptos no lo compromete en este sentido. Pasa, pues, al examen de los hechos; en relación a este punto analiza la lógica de la *oratio recta*, cuya aplicación primaria no es psicológica, aún cuando puede usarse para describir lo que alguien piensa, por ejemplo, “El insensato dijo en su corazón: “no hay Dios”” (pág. 80). Vistas así las cosas *Geach* concluye que la *oratio obliqua* —“Juan dijo que p”— es lógicamente superflua. Naturalmente se le presenta el problema lógico de las comillas y en forma especialmente feliz refuta a *Quine* sobre este asunto; también polemiza con *A. Church* (pág. 88) que objeta los usos psicológicos de la *oratio recta*. El núcleo de la polémica con *Church* es el siguiente: ¿Puede reemplazarse “Juan dijo que el hombre es mortal” (*oratio obliqua*), por “Juan dijo algo equivalente a “el hombre es mortal”” (*oratio recta*)? Los argumentos de *Church* son muy apretados y la discusión es instructiva. Por último *Geach* refuta, al tratar del problema de la cuantificación de la *oratio recta* y la *oratio obliqua* algunas objeciones de *Quine* tendientes a demostrar que es ilegítima la

cuantificación de la *oratio obliqua*.

Entra el autor después en la espinosa cuestión del papel del predicado "verdadero". Lo que le interesa señalar es esto: que cuando *mencionamos* (usando comillas) un enunciado y luego le agregamos "es verdadero", este predicado anula las comillas y entonces ya no se *menciona* el enunciado sino que se le *usa*. Lo cual nos parece cierto. Con esto *Geach* no pretende afirmar que el predicado "verdadero" es superfluo —recuérdese el Positivismo Lógico— ya que no en todos los casos se anula la mención. Ejemplo: "si "todo hombre" es un enunciado verdadero" es una correcta prótasis de un enunciado hipotético; en cambio, "si todo hombre" no lo es (pág. 97).

Ya en las postrimerías del libro, *Geach* sintetiza la versión formal que dio del juicio con sus análisis de la *oratio recta*. A estas alturas se perfila con más claridad la tesis general que nos propone el autor: que el lenguaje que describe los pensamientos es una extensión analógica del lenguaje acerca del lenguaje (pág. 98). El lector advertirá que sus observaciones sobre el predicado "verdadero" están en conformidad con esta tesis general. Pero *Geach* se apresura a indicarnos algunos puntos en donde se rompe la analogía. Comienza criticando la versión —sospechosamente demasiado parecida al latín— que dio *Guillermo de Ockham* de lo que sería un lenguaje común, natural, una especie de lenguaje del pensar que se encontraría en la base de todos los lenguajes convencionales. Los puntos en que la comparación no es posible serían los siguientes: el cambio de ciertas formas gramaticales no afecta la identidad del juicio, por ejemplo, "El campesino tiene un burro que es blanco" y "El burro del campesino es blanco" —en cambio los tiempos verbales sí forman parte del contenido de los juicios. Más radical es la diferencia entre pensamiento y lenguaje hablado en lo que toca a la duración temporal. Las palabras habladas

son medibles por un tiempo físico, en tanto que con el pensamiento la situación es muy ambigua. Por lo pronto es altamente dudoso que el pensamiento, o el contenido de un juicio —aun si se acepta que se compone de una pluralidad de Ideas— se aprese o se comprenda sucesivamente; parece ser justamente lo contrario. Si, por otra parte, se atiende a la relación temporal entre el acto judicativo y las palabras, la situación, se trata de un caso, podría ser la siguiente: "Una vez que las palabras han sido dichas, suponemos que la persona continúa pensando en otras cosas; de manera que el acto no puede fijarse más tarde de la emisión de la última palabra. Si esa persona no se encontraba en posición de ensayar mentalmente sus palabras antes de decir las, entonces puede afirmarse que el acto judicativo no se realizó antes del comienzo de la emisión del enunciado. Vamos a suponer además que la persona no estaba distraída mientras hablaba. ¿Diremos ahora que el juicio ocurre sólo en un instante de la emisión, siendo empleado el resto del tiempo en pronunciar en forma mecánica? ¿O diremos que el acto se repite en una serie de instantes para así mantener la emisión de las palabras en el buen camino?" (pág. 106). La conclusión, si conclusión puede llamarse, es que existe una tenue relación, muy difícil de especificar, entre el pensamiento y el tiempo físico.

Líneas atrás se recalcó la importancia que tiene para el abstraccionismo la noción de *sentido interno* —el cual suele interpretarse como una réplica interior de la noción de sentido externo. Dicho sentido interno, como es sabido, a veces se compara con una peculiar visión interna (introspección). *Geach* critica (pág. 107) esta noción objetando una de sus aplicaciones: la de que palabras como "ver", "oír", "pensar", "desear", etc., adquieren un significado porque en cada caso particular puede observarse aquello a lo cual se refieren. En el fondo es el mismo argumento que se utilizó

para negar que la significación de palabras como "rojo" se reduce a una definición ostensiva: si la significación está en una relación directa con el uso, éste, a su vez, no se explica por definición ostensiva. Luego muestra que la idea de *sentido* aplicada a lo *interno* es, en cierto modo, una ilusión; y lo muestra mediante una comparación entre lo que sería un defecto del sentido externo —ceguera para los colores— y aquello que un partidario del sentido interno tal vez estaría dispuesto a aceptar como un defecto del sentido interno —ceguera para discriminar emociones. Después de examinar el caso, *Geach* concluye que en el segundo ejemplo la suposición de un posible defecto no tiene propiamente sentido. A la contrarréplica de que no lo tiene porque el sentido interno no puede equivocarse (aun cuando nosotros no describamos sus datos correctamente), *Geach* responde que a pesar de que un sentido no sujeto a ilusiones es *de hecho* concebible, aquello en que el objetante estaría pensando es un sentido que *lógicamente* no pudiera equivocarse. Y esto, claro está, no es aplicable a los sentidos externos —que es de donde derivamos nuestra idea de "sentido". El pretendido paralelismo se vendría, pues, abajo.

Sigue un breve estudio de la interrelación de los conceptos sensibles con las experiencias sensoriales en general (pág. 111); esto es, si los conceptos de expe-

riencia sensorial tendrían un sentido separados de un conjunto de conceptos que se refieren a un organismo. La respuesta es negativa. Posteriormente se examinan, a propósito del *Cogito* cartesiano (pág. 117), ciertos usos del pronombre "Yo"; la idea central —algo simplificada aquí— es que "Yo" usado en soliloquio es superfluo; la discusión es interesante y es el pasaje del libro que más recuerda ciertos análisis de lo que se ha venido llamando *filosofía lingüística*. Los dos últimos párrafos de la obra se ocupan, respectivamente, de ciertos usos de verbos psicológicos en primera persona que describen sensaciones y sentimientos (pág. 121), y de algunos problemas que presenta la teoría de los datos sensoriales (*sense-datum*) (pág. 124).

No creemos exagerar al afirmar que este trabajo de *Geach* es de primera calidad. Es, esencialmente, un libro de crítica y es razonable agregar que sus soluciones casi nunca tienen la minuciosidad de sus ataques. Sin embargo este trabajo es un buen ejemplo del vigor de la más reciente filosofía de lengua inglesa. El hecho de que muchas de sus ideas recuerden al último *Wittgenstein*, no es una objeción a su a veces innegable originalidad. Que algunos pasajes inviten a la crítica, lejos de ser un defecto es el destino agríndice de las buenas páginas filosóficas.

ALEJANDRO ROSSI